

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

12 PESETAS AL AÑO.

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

¿A DÓNDE VAMOS....?

¡Pobre patria mía, cómo te ponen políticos, periodistas y españoles de dublé! Antes tan valerosa, ahora tan cobarde; antes tan rica ahora tan pobre; antes tan orgullosa, ahora tan abatida; antes tan llena de esperanzas, ahora tan próxima á la desesperación y á la ruina. Aquellos mismos que antes te adulaban cantando tus opopeyas, hoy te desconfían de ti, y hacen coro al inglés que raticina tu sudario. ¿Dónde hallar con solo á tu amargura, alivio á tus penas, alegría á tus cuitas, remedio á tus males? ¿Levantando ejércitos? ¿Abriendo nuevas cátedras? ¿Modificando leyes? ¿Emprenando otros rumbos políticos? ¿Arreglando tu hacienda? ¿Protigiendo la agricultura, la industria y el comercio? Sí, no hay duda que mejoraría tu situación, atendiendo al desarrollo de estos elementos; pero ni los cañones y bayonetas influirán en tus costumbres, ni los conocimientos superiores te mejorarán, ni las leyes incuapitadas labrarán tu dicha, ni las formas políticas te sacarán de apuros, ni la floreciente hacienda, ni el fomento de la agricultura, de la industria y del comercio sanarán tus graves heridas. No diré que descuides tu defensa, ni que dejes de corregir leyes inútiles y perurbadoras; no miraré con malos ojos tu interés por las fuentes de la riqueza pública; pero llamo tu atención hacia otro lado de capital importancia; hacia la educación del pueblo, hacia la instrucción del proletariado, hacia la moralidad de las clases menesterosas. No se curan dolencias crónicas con elixiros suaves, sino con remedios heroicos. No debe atenderse sólo al presente, hay que mirar al porvenir. ¿De qué sirve enseñar á leer al pobre trabajador, si luego se ponen en sus manos papeles y periódicos incendiarios y enloquecedores? Se persigue el juego como cáncer social, no se deja punto de reposo al ladrón y asesino, porque atentan á la vida y bienes del prójimo; y se deja libre la pluma demolidora del edificio social; la prensa que lleva la discordia al hogar del artesano, arrancándole sus creencias, despertando en su corazón concupiscencias y odios, depositando en su cabeza ideas perturbadoras, divorciándole de lo honesto y honrado. ¿Qué contrasentido es éste? Procúrase que la majestad de la tierra no sea ofendida, y se desprecia la majestad divina en ocrisos diabolícos? Quiérase robustecer el respeto al principio de autoridad, y no se persigue al que la vilipendia y envilece? Prodigáanse palabras de veneración á la Iglesia, y se la deja abandonada en el arroyo á merced de sectarios furibundos? Foméntase la empuñadura, el arte de vivir sobre el país, y se olvida luego que no hay salvación sino en el trabajo? ¿Qué desbarajuste es éste? ¿Es que perseguimos quimeras, contradicciones y absurdos, en vez de inspirarnos en sanas

doctrinas, en principios salvadores, en lo que la moral y el sentido común aconsejan de consuno? ¿Sentáis premisas y rechazáis las consecuencias! ¡Bonito modo de discutir!

Nos conducís al abismo con vuestra ceguera y retrocedéis asustados al ver de cerca el peligro, echando la culpa á los otros, cuando sois vosotros los que nos habéis perdido. Si habéis andado equivocados, ¿por qué no trabajáis para deshacer vuestro error? ¿Por qué no variáis de conducta? Nunca es tarde para hacer el bien, y el bien en nuestros tiempos se halla en que haya menos títulos literarios y más bienestar material, moralidad é instrucción en el pueblo.

Con lo que se ha gastado en preparativos bélicos, cuántos canales de riego, cuántas vías de comunicación, cuántos centros de ilustración pudieran haberse abierto? Para tener sujeto al pueblo piénsase sólo en la fuerza coercitiva, sin acordarse de que los medios morales son más eficaces en la dirección de las masas. No discurre mal quien dijo que España es el país de los viceversa; todo lo hacemos al revés. Queremos ilustrar al pueblo, y le ofrecemos periódicos, novelas y dramas que extravíen y entenebrecan su inteligencia. Deseamos moralizarlo, y le entregamos á los propagandistas protestantes y á los sectarios masónicos que arrancan sus creencias católicas, convirtiéndolo en fiera indómita. Aspiramos á hacerlo laborioso, morigerado y sobrio, y multiplicamos las plazas de toros, teatros, tabernas, timbas y casas de perdición. Abandonamos los medios preventivos, y acudimos ansiosos á castigar delitos perpetrados por nuestra incuria é indiferencia. Miramos impávidos los combustibles y los chispazos que han de transformarse en voraz incendio, y nos afanamos por extinguir horribles llamas que hubiéramos podido evitar con ser más prudentes y precavidos.

¿Cuándo nos cerrará la venda de los ojos? ¿Cuándo al bien se le llamará bien y al mal se le apellidará mal? ¿Cuándo sustituirá el buen sentido á la pasión y al mezquino interés en el gobierno de los pueblos? Estamos jugando con fuego, pretendemos oponer débiles diques al torrente desbordado, queremos agotar el mar en un pequeño hoyo, deseamos realizar imposibles. El modo de reaccionario nos aterra, y nuestra cobardía acrece la osadía de los enemigos de todo principio moral y religioso. Guardámosnos más consideraciones al elemento levantisco que al pacífico y honrado. Proclamamos la ley de las mayorías y nos doblegamos á minorías alborotadas. Damos culto á la libertad, y en su nombre consentimos el libertinaje. Decimos en voz alta que nuestro sistema político es una farsa, por apoyarse en ficciones y corruptelas, y sin embargo, lo sostenemos y apoyamos formalmente.

Balgamos de estas vergüenzas. Venga la

verdad á ocupar el puesto que le ha usurpado la mentira y el error. Edúquese cristianamente al pueblo. Avéntense de nuestra patria tanto farsante como ha venido á civilizarnos, mediante la subvención de las sociedades bíblicas. Inútilcense los vividores políticos. Téngase presente que la medicina de nuestra dolencia la tienen los ministerios de Instrucción pública y de Gracia y Justicia: el primero con la enseñanza; el segundo con la severa aplicación de las leyes, con su intervención en los asuntos eclesiásticos.

Hay que hacer un expurgo de personas y de doctrinas. Hay que ilustrar al engañado de buena fe, pero hay que expulsar al malvado reductor. Hay que ser intolerante con el mal, porque la verdad no puede transigir con el error, ni la luz es compatible con las tinieblas.

El general O'Donnell dijo en su tiempo que España era un presidio suelto. Otros sustituyen la voz *presidio* por la palabra *manicomio*. D. Modesto Lafuente ponía por lema en los artículos de su Teatro social:

Probaros he de mill modos
como dos y dos son cuatro,
que este mundo es un teatro,
los hombres, cómicos todos.

Sin miedo á que se nos tache de reaccionarios y enemigos de la libertad, afirmamos que mientras en la enseñanza no predomine la educación moral y religiosa sobre la intelectual y física, mientras las autoridades no velen sobre las malas doctrinas, como se interesan para evitar la sofisticación de alimentos y bebidas, mientras la escuela y el instituto no ahoguen los gérmenes de nacientes pasiones é implanten en el corazón de niños y jóvenes las sublimes creencias católicas, bogaremos en un mar proceloso, sin rumbo fijo, hasta caer en el abismo de la impiedad é indiferencia, abierto á los pies de las naciones culpables.

SIMÓN AGUILAR Y CLARAMUNT,
de las escuelas públicas de Valencia.

VACANTE OLVIDADA

Nos dicen que la escuela de niñas de El Provencho (Cuenca), con 825 pesetas, está vacante hace dos años, que debe anunciarse á oposición, y sin embargo, no ha sido anunciado.
¿Sabe de esto algo el Sr. Rector del distrito?

EL SEÑOR RECTOR DE VALLADOLID

Nos dicen que la Junta provincial de Valladolid no celebra sesión hace varios meses; que no consecuencia, tiene muchos asuntos detenidos; que no recurre el escalafón hace cuatro años; que no ha extendido, según era mandado, los títulos administrativos del aumento gradual de sueldo, etcétera, etc. Si todo esto es verdad y le es fácil al Rector confirmarlo, ¿no le parece que es digno de inmediata enmienda?

LA CUESTIÓN DE PAGOS

En Zamora

Lo que ha ocurrido en la provincia de Zamora excede á toda previsión, es un verdadero colmo. Algo hemos dicho ya de ello, pero merece la pena de conocerlo al detalle.

El habilitado de Villalpando vió relación de recursos disponibles: firmó las nóminas correspondientes, fueron aprobadas, firmó el libramiento en la Delegación de Hacienda y recogió el cheque contra la Sucursal del Banco de España. Todo marchaba viento en popa, sólo faltaba acudir al Banco y cobrar. Y al Banco fué el habilitado; ¿cuál no sería su asombro al oír que el Banco no pagaba aquel cheque por no tener dinero de la Hacienda? El dinero se había recaudado, ¿qué hicieron de él? ¿A qué fué aplicado? ¿En qué fué invertido?

Vuelve el habilitado á la Delegación y se le contesta que han telegrafiado á Madrid pidiendo fondos y que al día siguiente con toda seguridad se haría el pago. Mas pasó el día siguiente, y otro, y otro. Entonces los habilitados de Villalpando, Tara y Alcañices—todos en la misma situación desahogada,—visitaron al gobernador; y éste, una vez enterado, dirigió á Madrid el siguiente telegrama:

«Gobernador civil al ministro de Instrucción pública.—Se me presentan habilitados de maestros de esta provincia diciéndome que Hacienda dióles cheque contra Banco de España, importe de lo recaudado por concepto de primera enseñanza en esta provincia al presentarse al cobro. Banco rechaza el pago por no tener la Hacienda dinero en dicho establecimiento. Me dicen que Hacienda tiene recaudado cuanto deben pueblos por Instrucción pública. Es lamentable lo que sucede, pues los maestros pasan calamidades y no pueden esperar más. Ruego á V. E. tome las medidas necesarias á fin de evitar á los pobres maestros el hambre que les produce el no cobrar algunos; hace once meses!—J. F. Vicente.»

Este telegrama y los hechos apuntados no necesitan comentarios. Las cantidades recaudadas por la Hacienda con destino al pago de los maestros deben hallarse en el Banco, y sin embargo no se hallaban; pues hubo que pedir fondos á Madrid. Hubo, pues, distracción de fondos; ¿quién es el culpable? Porque lo fué alguien, y ese alguien debe ser castigado.

¿Es acaso, que prevaleciéndose del retraso con que á los maestros se paga se aplica su dinero en tanto á otras obligaciones? ¿Es que se negocia con muchos fondos? Pues sepase de una vez que ya los descuidos ó los abusos van llegando al límite de lo intolerable.

En Cáceres

Hemos publicado repetidos sueltos y noticias de esa provincia pintando con sus verdaderos colores la situación crítica y

desesperada de muchos compañeros. He aquí ahora algunos de los que publica *El Eco del Magisterio*:

«Decíamos en nuestro último número que varios Habilitados de partido, que la casualidad hizo que se reunieran en esta capital, en los últimos días del próximo pasado enero, al enterarse de las insignificantes cantidades que cobraban para los Maestros, en relación á los cuantiosos haberes que éstos tienen devengados, pues para los de varios pueblos no cobraron un céntimo, para algunos el importe del tercer trimestre, y para muy pocos el del cuarto; y sabían lo que algunos Ayuntamientos habían ingresado en Tesorería determinadas cantidades aplicables á primera enseñanza en la primera quincena de enero (ó sea después de pasada por la Hacienda á la Junta provincial la relación de cantidades disponibles) acudieron á la Superioridad en respetuosa instancia solicitando que se permitiera á esta Delegación formar nueva relación de ingresos hasta 31 de enero, con el noble fin de que, aquellos Maestros cuyos pueblos hubieren ingresado durante el citado mes, pudiesen cobrar sus haberes en febrero, como es de justicia y hasta de caridad, pues de lo contrario se estarán los legítimos acreedores sin su dinero, como si dijéramos á la luna de Valencia, hasta fines de abril venidero, cuya retención en las arcas del Tesoro, es una de las mayores crueldades decretadas, por quienes des-gobiernan este desdichado país.

Tan justa petición fué informada favorablemente por el Sr. Delegado de Hacienda; pero el Ministro, cuyo estómago repleto, no le permite ocuparse de los que están en perpetuo ayuno, considero este ruego como una impertinencia, y contestó que se cumpía lo mandado, es decir, que dió una rotunda negativa.

Bien podíamos interrogar á tan elevado señor: ¿quién tiene la culpa de haber impuesto al Magisterio tan funesto sistema de pagos? ¿Por qué ha de ser ley en materia tan grave, cuanto ordene ó decrete un Ministro caprichoso ó inloco?

En Burgos

Cosa extraña en verdad, tratándose de pagos, hablar de la provincia de Burgos, que siempre se distinguió como bueno en esta materia; mas así lo exige el sistema incomparable — porque efectivamente no puede compararse en nada — del Sr. García Alix. Es el caso, que en el partido de Castrojeriz, muchos maestros ignoran aún quién es el habilitado. Unos ocho meses se adeudó ya á muchos maestros, y de los estados publicados dedúcese que hay recaudadas pesetas 2.793'93 de más, y sin embargo, los maestros no perciben un céntimo. A este propósito, el maestro de Pampliega, don Rogelio Francés, ha publicado en *La Imparcialidad* un brioso artículo que tiene sabrosas cosas que leer.

Atila... García Alix

Nos dicen en una de tantas cartas:

«Réstame decirle que, desde que el señor García Alix puso los pies en el Ministerio, no cobramos más que á medias, pues desde que es ministro, hemos dejado de cobrar la mitad próximamente de cada uno de los tres últimos trimestres. Así es que nadie como él podrá decir con Atila: Donde yo pongo los pies... ni cobran los maestros ni retarda la enseñanza.»

En Teruel

En esta provincia, excepción hecha de dos pueblos de corto vecindario, se cobraba con puntualidad. Con la nueva reforma ha quedado como débitos por los trimestres tercero y cuarto del año anterior, la enorme suma de 11.071 21 pesetas, que no cobrarán los maestros hasta el mes de abril, si lo cobran.

Es de notar, sin embargo, que gran parte de esta suma, fué ingresada há tiempo en la Delegación de Hacienda; pero quedará en poder de la Hacienda por exigencias del sistema. ¡Vaya un sistema!

En Huesca.

Los maestros de Capella, en esta provincia, han cobrado 145 pesetas para los trimestres 3.º y 4.º del año último. En cambio se les adeudan íntegros los trimestres 1.º y 2.º del mismo ejercicio.

Estos infelices nos dicen que les es de todo punto imposible continuar al frente de las escuelas, y se verán precisados á cerrarlas. Y aun hay quien pide á esos maestros paciencia y calma, y que se esperen á otro trimestre. ¿Pero es posible vivir con 145 pesetas todo un año?

En Cáceres.

Aquí están los maestros de Piorral (Cáceres), dispuestos á felicitar al Sr. García Alix. Como que de los trimestres se les ha pagado uno, y éste como de gracia y favor, y en dos porciones. Por cuanto que la última ha sido de 50 pesetas, y en el viaje que hicieron para cobrar, tuvo la maestra que gastarse 20 pesetas, con lo cual la cobranza quedó reducida á 30. ¡Treinta pesetas! ¿No es verdad que con tan enorme cantidad ya puede un maestro vivir holgadamente hasta abril y aun gastarse algo en telegramas de felicitación del Ministro? Este es un verdadero colmo.

En Logroño.

A los maestros de Sotés (Logroño) se les han abonado las siguientes cantidades: Del primer trimestre 50 pesetas; del segundo nada; del tercero 29 pesetas, y del cuarto 141 pesetas; total 220 pesetas para todo el año. ¿Qué dirán esos maestros comparando los resultados con las promesas que hizo el Sr. García Alix? Que se ha burlado de ellos y de todos, el primer ministro de Instrucción pública, el ministro apedreado con menos motivo por los estudiantes...

ECOS DEL MAGISTERIO

PARA EL SEÑOR GARCÍA ALIX

Estamos á mitad de febrero, y esta es la fecha en que todavía somos muchos los maestros que no sabemos cuándo cobraremos nuestros haberes, correspondientes á los trimestres tercero y cuarto del año 1900; todo, pues, tiende á corroborar las promesas del Sr. García Alix, que hace lo menos dos meses no se ocupa en otra cosa que en publicar á diario que en el mes de enero se pagaría hasta el último céntimo de las atenciones de primera enseñanza.

¿Habrás visto mayor burla? ¿Por quién habrá

tomado nuestro primer ministro de Instrucción Pública, á los que nos honramos con el título de Maestros?

Como ejemplo de lo que puede ocurrir, ya tiene V. E. la recordado por los maestros del partido de Avila, que tendran cerradas sus escuelas hasta que se regularice su situación económica. Esta conducta no será muy legal, pero es menos legal y á la vez inhumana la conducta del que se niega á pagar el p-n honrosamente ganado.

Si no es legal un cierre de escuelas, ¿mucho menos lo es que un padre deje morir de hambre á sus hijos por ser esclavo de quien desoye la voz de la razón, de la justicia y hasta de la caridad.

¡Vergüenza da que en el siglo XX la prensa española tenga que llenar sus columnas con acusaciones y censuras de esta índole! ¿qué regeneración puede haber mientras se nieguen sus míseros haberes al encargado de cimentar la Sociedad?

Póngase al frente del ministerio de Instrucción Pública un hombre que, á su competencia en los asuntos de enseñanza, una gran amor y entusiasmo por ella y sus encargados. Esto es lo que hace falta, y para ello hagámonos fuertes y respetables por medio de la Asociación nacional y así podremos influir para que nuestros derechos no se lesionen y la enseñanza no se saque de sus apropiados moldes por personas que desconocen en absoluto (á pesar de sus grandes dotes) el modo de resolver los problemas que entraña la educación de un pueblo.

FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA.

Peralada de la Mata.

CARTA ABIERTA

Muy respetable señor mío: Hasta hace poco tiempo he sido maestro de una escuela pública de niños del pueblo de Alosno. Este jamás ha debido un céntimo á la primera enseñanza, y merced á las nuevas reformas, no he cobrado aún el tercer trimestre del año anterior.

Nadie, aunque no sea más que por amor propio, quiere equivocarse, y mucho menos un ministro, por las extraordinarias proporciones que sus yerros toman, pues parece lógico, que cuando los Altos Poderes confían á una persona la dirección de un ministerio, sea porque la conceptúen con capacidad bastante y aptitudes suficientes para poder desempeñar su misión, sin trastornar el orden económico y administrativo de lo que con su departamento se relaciona.

Desgraciadamente, este último concepto ha resultado negativo en lo que pertenece á la primera enseñanza.

No se le perdonará jamás al Sr. García Alix el que una vez vista la ineficacia de sus disposiciones, y que sus propósitos han fracasado, no emplee toda su actividad y energía para reparar tanta humillación y tantas lágrimas como ha causado á una desventurada clase, que ya tiene agotadas las fuerzas por los sufrimientos, y no puede, por lo mismo, soportar por más tiempo tanta desdicha.

JUAN A. GONZÁLEZ.

Baeza 3-2-901.

EL CONCURSO DE TRASLADO

Publicamos en otro lugar las propuestas formadas por el Rector de Sevilla para proveer varias escuelas de concurso de traslado.

Llama la atención el gran número de maestros excluidos por disfrutar sueldo mayor del de las vacantes. Es consecuencia esa exclusión de aplicar rigurosamente y literalmente el art. 43 del reglamento. La

interpretación, sin embargo, nos parece estrecha y falta de equidad. No culpamos por ello del todo al Rector de Sevilla, sino á un reglamento modelo de confusión y deficiencias.

En el traslado han sido siempre admitidos los maestros que disfrutaban sueldo igual ó mayor del de las vacantes solicitadas. No hay razón para hacer otra cosa. Además, la misma redacción del art. 42 hace sospechar que no se ha querido modificar esa costumbre.

Dice este artículo: «Podrán tomar parte en este concurso todos los maestros que desempeñen escuelas por más de dos años de igual clase, grado y sueldo que el que corresponde á las vacantes, así como también los que hayan obtenido legalmente la rehabilitación para volver al magisterio y tengan categoría igual ó superior á la de las escuelas que se anuncian.» Estas últimas palabras vienen en apoyo de nuestra opinión. Se admite á los rehabilitados de categoría igual ó superior. Porque si se admite á los rehabilitados de categoría superior, ¿no ha de admitirse también á los maestros en activo?

Esto nos hace creer que en la primera parte de ese artículo, en lo que se refiere á los maestros en ejercicio, se ha padecido una omisión, y debe decir «igual ó superior clase», etc.

Esta es nuestra opinión, y creemos que si hay alguna reclamación se aclarará en el expresado sentido.

LOS ABUSOS DEL CENSO

El maestro de Serradilla (Cáceres), ha dirigido á las autoridades superiores de la enseñanza una instancia en la cual se hace constar:

- 1.º Que el censo ha sido amañado.
- 2.º Que en la mayoría de las cédulas de los vecinos de familia numerosa faltan por inscribir uno, dos, tres ó más individuos, según ha convenido.
- 3.º Que una vez comprobado oficialmente los extremos anteriores se declare nulo el censo y se forme otro con la intervención del maestro, de la cual ahora, contra todo derecho, se ha prescindido.

Esperamos que el Rector de Salamanca apoyará esta justísima petición y que el ministro de Instrucción pública, cualquiera que sea, hará que se reforme ese curso amañado y figuren todos los habitantes que deben figurar, porque existen.

DICEN QUE SE VA

En la crisis política que se anuncia para fines de la presente semana, dicen que se va el señor García Alix.

Lo que comunicamos á cuantos quieran felicitarle por el sistema de pagos, para que no demoren la visita.

CERTIFICACIONES DE PENADOS

Llevamos servidas en pocos días una centena de tales certificaciones. Los que nos hacen encargos de éstas, deben acompañar en sellos 30 céntimos para el franqueo (hace peso de dos cartas) y 25 céntimos para certificado. El envío, sin estas condiciones, se expone á extravíos, como ya ha ocurrido.

PARA LA RENTA DEL TIMBRE

La Dirección general de Penales ha ideado un gran procedimiento para aumentar la renta del timbre. Si se quiere una certificación del registro de penados, hay que presentar una instancia; si se quieren dos, dos instancias; si diez, diez, y así sucesivamente.

En toda oficina, con una instancia y con un pliego de peseta, se pueden pedir una ó cincuenta cosas, siempre que la concesión dependa del mismo jefe; en la susodicha dirección debiera ocurrir lo mismo, y en una sola instancia debieran poder pedirse una ó diez ó veinte certificaciones, las que hicieran falta. ¡Pues no, señor! Eso sería ahorrar al maestro unas cuantas pesetas.... pero los maestros todos son ricos y que lo paguen.

Figúrese el lector hasta dónde llevan la conquista de la peseta para el Tesoro, que aun consienten en la citada oficina, en dar dos ó seis ó diez certificaciones con una sola instancia, siempre que en ella se pongan é inutilicen dos ó seis ó diez polizas de peseta.

¿No es esto discurrir contra nuestros repletos bolsillos?

EL PAGO Á DOMICILIO

Resolviendo El Museo Escolar una consulta sobre esta interesante cuestión, dice:

«Nosotros no conocemos disposición alguna que les imponga semejante obligación ni que les exima de ella (se refiere á los habilitados). Sólo sabemos lo que hace dos ó tres meses dijo EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y reproducimos todos los demás periódicos, de haberse resuelto que los habilitados están obligados á pagar á los maestros en su domicilio».

Pero no obstante lo dicho por el expresado colega, ni se ha publicado la orden de la Subsecretaría á que en aquel suelto se hacía referencia, ni se sabe siquiera de qué fecha es, dando esto motivo á sospechar que los informes de EL MAGISTERIO fuesen equivocados, porque de lo contrario, el director del citado colega habría tenido muy buen cuidado de citar la orden que impusiera tal obligación á los habilitados en su Anuario del Maestro para el año actual, donde no hemos hallado ni una línea que á este asunto se refiera.»

Perdone el colega si le decimos que no busca bien ó que lee mal. En el Anuario del Maestro, página 226, se dice, después de hablar de otra disposición de 10 de noviembre de 1900, lo que sigue:

«Y por orden telegráfica, contestando á una consulta de la Junta provincial de Cuenca, declaró que los habilitados tienen obligación de entregar los haberes de los maestros en los respectivos domicilios de los mismos».

Podrán estas líneas haber sido mal redactadas; podrá no entenderse que la fecha de la resolución es de 10 de noviembre; podrá ser cuanto quiera el colega, menos declarar que en el Anuario no se dedica una línea al asunto, y que los informes de EL MAGISTERIO ESPAÑOL eran equivocados.

Esperamos que el colega lo reconocerá así.

Advertencia

Algunos subscriptores nos escriben rogándonos la remisión del regalo correspondiente á la subscripción, y debemos decirles de nuevo que la causa de la demora es la de estar reimprimiéndose alguno de los libros que piden.

Apnas estos libros se reimpriman, serviremos puntualmente los regalos.

LAS ESCUELAS DE ADULTOS

Llamamos la atención del ministro de Instrucción pública acerca de la reglamentación del artículo 81 del reglamento de provisión de escuelas.

Después de siete meses desde su publicación, nos parece que ya es tiempo de que los maestros sepan á qué han de atenerse.

Con el silencio del citado artículo, están los maestros sometidos al capricho de los alcaldes. Por experiencia hemos aprendido que los que menos beneficios conceden son los que más exigen.

Sabemos de Municipios que no consignaron nada para material; y si en los presupuestos figura el *mínimum* de la gratificación, obedece á que se negó á aprobarlos el gobernador.

En cambio pretenden que los maestros den todo el fruto de la escuela de adultos.

Urge, pues, que el referido art. 81 se reglamente, y que se haga con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Que los Ayuntamientos designarán para el desempeño de las clases á que se refiere el artículo 81 del reglamento del 6 de Julio último, á los maestros de las escuelas públicas; y si éstos no aceptaran el cargo, por no convenirles, podrán nombrar á los maestros particulares ó á otra persona competente.

2.ª Que además de la gratificación que señala el reglamento, se obligue á los Ayuntamientos á consignar para material una mitad más de lo que se concede al maestro.

3.ª Que las asignaturas que se enseñen en estas escuelas, sean las que comprende el programa de primera enseñanza elemental.

4.ª Que la duración de las clases sea de hora y media, y que las horas de entrada se señalen por las juntas locales de acuerdo con los maestros.

5.ª Que estas escuelas permanezcan abiertas los días lectivos, desde el 3 de noviembre hasta el 31 de marzo.

De no resolverlo en este sentido se obligará al mayor de los sacrificios del Magisterio público.

Con el exceso de trabajo se extinguirán pronto sus fuerzas, y muy en breve desaparecerá, indudablemente, la actividad que se necesita para instruir y educar á la niñez, á cuya misión se consagraron, al amparo de la ley, sin la obligación de trabajar día y noche.

X

EL CAOS

Dícese que apenas el Sr. García Alix deje la cartera, si es que la deja, como se espera, serán derogadas la mayor parte de las reformas que ha hecho nuestro primer ministro de Instrucción pública.

Mucho hay que lanzar, pero tememos que si no se hace con prudencia y con medida, resultará un caos en el que será difícil entenderse. ¡Dios nos echa confesiones!

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA GACETA

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

15 de Febrero. - Junta central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria. - Memoria de los trabajos realizados por esta Junta (conclusión).

•••

16 de Febrero. - Real orden declarando jubilado por imposibilidad física á D. Antonio Aquino é Izardo, catedrático numerario que fué de Precopativa é Historia literaria del Instituto de Toledo.

Otras disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan.

Otra nombrando profesor numerario de la cátedra de Construcción general arquitectónica, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, á D. Eduardo Vassallo y Rosselló.

Subsecretaría. - Anuncios de cátedras vacantes.

Real decreto de 1.º de febrero disponiendo la creación de una cátedra de Pedagogía superior en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central

Exposición. - Señora: La excepcional importancia que en nuestros tiempos ha alcanzado el problema de la educación, se revela, de un lado, en la atención preferente que le dispensan los hombres de ciencia y las gentes cultas en general, y de otro, en la riqueza verdaderamente extraordinaria de la literatura pedagógica. No sería propio de este momento demostrar, con los oportunos datos, la exactitud de estos asertos; basta indicarlos y apreciar además las consecuencias que de los mismos se desprenden, para explicar y justificar el hecho indiscutible del interés científico que el estudio de las doctrinas y cuestiones de la educación tiene en todos los países más adelantados, y en los que, sin estarlo tanto, aspiran á no estar caree en un quietismo suicida.

Dado esto, nada tiene de particular que se haya estimado útil y hasta necesario consagrar, de una manera que llamaríamos oficial, el estudio de los problemas de la pedagogía, como una de las materias que constituyen el programa de la enseñanza superior, y teniendo en cuenta el carácter propio de la ciencia, de la educación, se comprende que en algunos países, como Alemania, Francia é Italia, la hayan colocado en la Facultad de Filosofía.

Pero conviene advertir que no se ha tenido en cuenta tan solo el valor puramente científico de las cuestiones pedagógicas para promover su estudio y la enseñanza consiguiente; se ha considerado también que convenía facilitar á los futuros maestros de todos los grados de la educación el conocimiento y, a ser posible, la práctica de la pedagogía. De antiguo se venía estimando como indispensable esta preparación pedagógica para los maestros de primera enseñanza, porque la escuela impone de una manera necesaria é inevitable el carácter educativo de la acción del maestro; no se veía la necesidad de aquella preparación en los grados ulteriores, verbi gracia, en la segunda enseñanza y en la superior; pero, poco á poco, á medida que se ha ido reconociendo la índole educativa de toda enseñanza, se ha ido estimando como indispensable la preparación pedagógica del Profesorado en general. Reciente está la declaración presentada en el Congreso de enseñanza superior de París de 1900, referente á la formación de los Profesores de segunda enseñanza, declaración aceptada por representantes de Francia, Bélgica, Alemania, Inglaterra, Estados Unidos, Suiza, Hungría, etc., etc., y según la cual se considera necesario que los Profesores de segunda enseñanza reciban una educación pedagógica, teórica y práctica, mediante la historia de la pedagogía, la discusión de los métodos y los ejercicios profesionales de aplicación. En nuestro mismo país podríamos citar las conclusiones del Congreso hispano-portugués-americano de 1892, favorables sin reservas á la necesidad de organizar la formación pedagógica del Profesorado oficial.

Ahora bien: en España, aun cuando se ha procurado organizar con las Escuelas Normales la preparación de los maestros de primera enseñan-

za, nada se ha hecho, no ya para facilitar la formación del Profesorado de segunda enseñanza y de la superior, sino ni siquiera para difundir entre sus miembros el conocimiento de la ciencia de la educación.

El ministro que suscribe reconoció ya la necesidad y urgencia de esta reforma al acometer la de la Facultad de Filosofía y Letras; pero no juzgó oportuno darle entrada desde luego en el nuevo plan de estudios por su índole especial, y asimismo para poder meditar con más tiempo y con la consulta de los doctos la manera de llevarla á cabo con el mayor acierto posible.

Dos son, en concepto del exponente, las medidas que cabe adoptar hoy, á saber: disponer la creación de una cátedra de Pedagogía superior en el plazo máximo de cinco años, plazo necesario para la preparación conveniente dentro del que deberá ser provista en forma legal, y alentar y favorecer al propio tiempo y con el mismo objeto, los trabajos docentes del Museo pedagógico nacional, centro importantísimo y de eficaces resultados, que si en un principio fué sólo de instrucción primaria, posteriormente se puso y declaró al servicio de todos los grados de la educación. En este Museo hay la Biblioteca y el material indispensable que exige la adecuada organización de un curso de Pedagogía, y el Director del mismo puede tener, sin aumento alguno de retribución, y como una de las funciones más naturales de su cargo, el desempeño del referido curso con el cual se cumplen dos fines: llenar inmediatamente el vacío de la educación pedagógica general, mientras llega el momento de la creación de la cátedra en la Universidad, y ofrecer el necesario campo de orientación y la indispensable y adecuada preparación para aquélla.

Importa que la asidua atención que del Director del Museo ha de reclamar, sin duda, esta nueva labor que se le encomienda, no redunde en perjuicio de las múltiples funciones que le son eñia a aquel Centro, cuya esfera de acción educativa, tanto en informes y publicaciones, como en biblioteca, material escolar, excursiones pedagógicas, colonias escolares, cursos y conferencias, lejos de reducir, conviene desenvolverse más en la vida.

Basta para ello con reorganizar el personal facultativo del Museo, transformando la Secretaría en subdirección, sin aumento de sueldo, y proveyendo de nuevo la Secretaría por oposición tan luego como conste su dotación en el presupuesto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de febrero de 1901. - SEÑORA: A los reales pies de V. M. - Antonio García Alix.

REAL DECRETO. - A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo informado por la Sección correspondiente del Consejo de Instrucción pública;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno creará, en el plazo máximo de cinco años, una cátedra de Pedagogía superior en el Doctorado de la Sección de Estudios filosóficos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Art. 2.º El Director del Museo Pedagógico Nacional dará desde luego en el mismo establecimiento un curso de Pedagogía general, en el cual se estudiarán la ciencia de la educación y su historia, los problemas actuales de la misma, los métodos y la organización comparada de la enseñanza.

Art. 3.º El número de lecciones de este curso lo fijará el expresado Centro cada año, según el plan de su enseñanza; debiendo destinarse parte

de las lecciones á la explicación de uno de los temas que se mencionan: en el artículo anterior y otra á trabajos de investigación personal de los alumnos.

Art. 4.º La asistencia á este curso será voluntaria y gratuita.
Art. 5.º Las lecciones de explicación serán públicas y las clases de investigación privadas, organizando el Profesor la enseñanza en vista del carácter de la misma y los medios que ofrezca el establecimiento.

Art. 6.º En el curso de Pedagogía general no habrá exámenes, pero los alumnos que hayan tomado parte en las clases de investigación podrán solicitar del Profesor un certificado en que consten los trabajos por ellos realizados, con el juicio que le merezcan, el cual les servirá de mérito en su carrera académica.

Art. 7.º El actual Secretario del Museo Pedagógico Nacional será desde ahora Subdirector del mismo, continuando con las atribuciones, sueldo y ventajas que actualmente goza.

Art. 8.º La vacante de Secretario primero se anunciará á oposición en los términos que señalan el Real decreto de creación del Museo de 6 de mayo de 1882 y el reglamento de 8 de julio del mismo año, consignándose al efecto su dotación de 2.500 pesetas en el presupuesto próximo.

Art. 9.º En adelante, toda plaza facultativa del Museo que vacare será ocupada por el que desempeñe en propiedad la inmediata inferior, corriéndose la escala, de suerte que el ingreso en el establecimiento se haga siempre por la plaza de Secretario segundo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El curso de Pedagogía general establecido en el Museo Pedagógico Nacional comenzará á explicarse á los treinta días de publicado en la *Gaceta* el presente Real decreto.

Dado en Palacio á primero de febrero de mil novecientos uno. — *María Cristina*. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio García Aliz*.

(*Gaceta* del 2 de febrero.)

Distrito universitario de Barcelona

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario que han de proceerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio de 1900 y el de oposiciones de 27 del propio mes y año.

Superiores de niños. — Manacor (Baleares), 1.625 pesetas.

Auxiliaria. — Reus (Tarragona), 1.375 pesetas.

Elementales de niños. — Barcelona (San Andrés de Palomar), 2.000 pesetas; Fonteta (distrito escolar de Vulpellach (Gerona), Granja de Escarpe (Lérida), Llinas (Barcelona), Massanet de la Selva (Gerona), Sampedor (Barcelona), San Juan de Palanós (Gerona), San Lorenzo Savall (Barcelona) y Selva (Baleares), con 825.

Auxiliares. — Barcelona, 1.375 pesetas; Lérida (Escuela graduada de la Normal de maestros), 1.375.

Elementales de niñas. — Hostalet (Baleares), 2.000 pesetas; Manresa (Barcelona), 1.650; Figueras (Gerona), 1.375; Aviá (Barcelona), Coll d'en Rabera (Baleares), Marratxi (Baleares), Morell (Tarragona) y Vilallonga (Tarragona), con 825.

Auxiliares. — Barcelona, 1.375 pesetas; Figueras (Gerona), 825.

Auxiliares de párvulos. — Barcelona, 1.375 pesetas.

Además del sueldo asignado, los maestros, maestras y auxiliares disfrutarán los emolumentos legales que por razón del cargo les correspondan.

Las oposiciones se verificarán sucesivamente: las de Escuelas de 825 pesetas, en la capital de la provincia respectiva en que haya Escuela Normal de la clase de las anunciadas, y, en otro caso, en la capital del distrito. Las oposiciones á Escuelas de mayor dotación tendrán lugar en esta ciudad.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones á las Escuelas que se anuncian, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, que terminará á las catorce horas del último día hábil, teniendo presente que si solicitan Escuelas de sueldo superior á 825 pesetas y de esta dotación, ó Escuelas de diferentes provincias, deberán presentar una instancia para cada clase de Escuelas ó provincias en que radiquen, acompañando á cada una de ellas la documentación necesaria.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición se requieren las condiciones siguientes: a) Ser español y haber cumplido veintidós años de edad, circunstancias que han de acreditarse con la partida de bautismo ó certificación del Registro civil de acta de la inscripción del nacimiento, según el caso, legalizada si fuere preciso conforme á la ley. b) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, requisito que justificarán los que no desempeñan escuela pública por medio de certificación del Registro general de penados de la Dirección general de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia. c) Poseer el título profesional correspondiente al grado de la Escuela ó certificado de aprobación de los ejercicios de reválida.

Los maestros y maestras que actualmente desempeñan escuela pública, bastará que á sus instancias acompañen hojas de servicios certificadas dentro del plazo de convocatoria. Los que no hayan prestado servicios en la enseñanza pública, deberán hacer constar en sus instancias que no adolecen de defecto físico alguno que les imposibilite para su ejercicio, y caso de tenerlo presentar el documento acreditativo de haber sido dispensado.

Barcelona 31 de enero de 1901. — El Rector, *Ramón M. Garriga*.

(*Gaceta* del 19 de febrero.)

JUNTAS PROVINCIALES

Barcelona. — Entre otros acuerdos tomados en la última sesión celebrada por la Junta, ha sido el siguiente:

Cumplimentar los títulos administrativos de los maestros siguientes: con el sueldo de 2.250 pesetas, D. José Vila y Sellarés, maestro superior de San Andrés de Palomar; con el de 2.000, para los maestros de Sans, doña Julia Oubas, doña María Antonia Roset, doña María de Diago y D. Juan Azlor, y al de San Andrés de Palomar, D. José Marsal; con el de 1.650 pesetas, á los maestros de San Gervasio, D. Narciso Flaquer, doña Consuelo Pastor y doña María Carbonell, y con el de 1.375 pesetas, á los maestros auxiliares de Sans, don Juan Grau, doña Generosa Salazar y doña Antonia Llop, y á los maestros de Las Cortes, D. Juan Compte, doña María Luisa Sanchis y doña Elvira Custojón.

NOMBRAMIENTOS

Rectorado de Valencia. — Como resultado del concurso público de la provincia de Alicante, D.ª María de los Angeles Gilabert, auxiliar de la escuela de Onil, con 517,50 pesetas de sueldo; doña María Josefa Vilal Mananet, para la escuela de Gorga, con 625; D.ª Natividad Poveda Luján, para Rebate (Orihuela), con id.; D. Miguel Robledo Catalá, para Tollos, con 375; D. Agustín Gaspar Polo, para Aleocer de Planes, con id.; D. Vicente Martínez Oliment, para Torrellano (Elche), con idem; D. Ricardo Plácido González, para San Felipe Neri, con 500; D. Teodosio Faus Martínez, para Almudaina, con 625; D. Vicente Soler Furió, para Senija, con id.; D. Francisco Peyró Sergnera, para Cela de Náfies, con id., y D. Francisco de los Bueis Negrete, para San Fulgencio, con id. — Como resultados del concurso de Castellón, D. José Barrés Fuentes, para Herbes. Y de concursos anteriores, D. Félix Fabra Adelantado, para Archeua, con 1.100. — Estos nombramientos se remitieron á las respectivas Juntas provinciales.

SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Apuntes biográfico pedagógicos, por D. Vicente del Prado Labad, maestro de primera enseñanza, Soria, 1901.

Es un folleto de 76 páginas donde se han reunido las biografías de los más insignes pedagogistas. No se puede considerar el libro como un resumen de la historia de la Pedagogía, pero aporta datos concretos de muchísimo interés para este linaje de estudio. En este concepto, el pensamiento del Sr. Labad es digno de sincero aplauso.

Consideraciones á la Letanía Lauretana por D. Francisco Javier Doran, traducidas del latín por D. Ricardo Elías y Martínez, párroco de Alcanadre (Logroño).

Hemos leído este precioso librito, que en pocas páginas contiene grandes enseñanzas. Está escrito en lenguaje claro y sencillo, al alcance del pueblo, para que todos puedan apreciar y conocer los elevados misterios que encierran las alabanzas que en la Letanía se dirigen á la Reina de los Angeles. Tiene su lectura un particular encanto, que le hace ameno é interesante, por lo que nos atrevemos á recomendarlo á las almas piadosas, seguros de que han de encontrar en su lectura aprovechamiento y gozo.

Hemos recibido el nuevo catálogo de la librería de D. Antonio Pérez, de esta corte.

Forma un elegante folleto, con cubierta alegórica, y en él se detallan con admirable claridad y orden las condiciones peculiares de los diferentes libros de aplicación á la enseñanza primaria, y á cuantos objetos de escritorio y material de escuelas pueden apetecerse.

Todos los artículos reseñados son de lo mejor en su clase, y los precios marcados por ejemplar, decena y ciento, baratísimos. Cuantos objetos se necesitan para montar una escuela se pueden hallar en la librería del Sr. Pérez.

Este folleto es enviado á cuantos maestros lo soliciten de la librería.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Argumentamos la lectura de esta sección. En ella se recogen todos los pagos hechos, se publican los cartas recibidas y se contesta a los que no vienen acompañados de los sellos correspondientes para la respuesta.

San Esteban. — P. R. M. Recibido

San Esteban. — A. B. Se le contestó.

San Esteban. — L. S. Se le seguirá enviando.

San Esteban. — V. F. Se le espera.

San Esteban. — N. P. Se le escr. be.

San Esteban. — M. Se le escribió.

San Esteban. — T. J. G. Se inserta.

San Esteban. — A. P. Se puso la póliza.

San Esteban. — F. A. Se le contestó; las cosas que le vería en el periódico.

San Esteban. — B. P. Enviado reloj y abonada suscripción; tiene que ir por ferrocarril ó como viajero declarado.

San Esteban. — J. B. Hecho traslado; se agradece su ofrecimiento.

San Esteban. — A. B. Enviado recibo; tendremos en cuenta su oportuna observación.

San Esteban. — V. R. Será presentada.

San Esteban. — V. S. Se le escribe; los relojes van ganados por un año.

San Esteban. — M. E. Tenemos noticias de que pronto serán enviados los títulos.

San Esteban. — J. X. Enviado reloj; abonada suscripción.

San Esteban. — A. Q. Idem id.; se le contestó con algunas observaciones.

San Esteban. — P. G. M. Las de la provincia de Madrid no se han publicado; las de Toledo la hemos dado en parte.

San Esteban. — S. de C. Abonada suscripción y enviado reloj.

San Esteban. — A. E. Enviados periódicos y almanaque.

San Esteban. — C. R. Se le escribe.

San Esteban. — L. J. Enviados libros.

San Esteban. — J. B. E. Enviados Almanaque; creamos que tendrá derecho á los ascensos si se le dio el nombramiento correspondiente.

San Esteban. — A. R. Conformes.

San Esteban. — N. M. Si es posible; lo tendremos todo preparado.

San Esteban. — J. B. Idem id.

San Esteban. — M. A. Se prorrogó el plazo por todo el mes.

San Esteban. — J. Z. Recibida segunda libranza; abonada suscripción.

San Esteban. — A. S. Al hacer el pedido en octubre de la abonada la suscripción que le correspondía las ventajas del nuevo prospecto las disfrutará en nuevos pedidos.

San Esteban. — V. F. Mil gracias.

San Esteban. — G. S. Abonada suscripción y enviados libros.

San Esteban. — A. P. Enviado el reloj y los libros pedidos.

San Esteban. — A. S. Idem id.

San Esteban. — O. P. Idem id; que se salva lo no error de suma que se advirtió.

San Esteban. — M. G. Enviados libros y reloj.

San Esteban. — F. R. Enviados libros y abonada suscripción. Dentro de unos días irán los libros que se están reimprimiendo.

San Esteban. — F. F. Enviados Anuarios y Almanaque; lo demás irá uno de estos días en otro paquete.

Fojo-Corbeljo. — M. V. Enviados libros y recibos.

Domingo Pérez. — J. R. A. Se le contestó; queda suscripta.

Baza. — A. B. Es legal ese descuento de 1,20 por 100.

Aracena. — F. U. Se le contestó.

Cardenete. — R. M. Idem id.

Málaga. — F. P. V. Recibidas sus noticias y gracias.

Santiago de San Juan. — O. H. Se le contestó.

Pastriz. — O. M. y M. A. L. Tendrán reloj de ese precio, abonando primeramente la suscripción del año actual y comprando los libros que dicen.

Gamonal. — F. G. Para el mejor orden conviene que pase al número vacante, pero no es obligatorio.

Jaraco. — V. Ll. Inserto; seguiremos en la brocha.

Carmona. — F. F. R. No tiene derecho á ese reconocimiento, pues los derechos nacen de la toma de posesión.

San Vicente Sonsierra. — V. P. Se le contestó.

Anago. — A. P. Enviados libros y reloj; abonada suscripción.

Caudete. — E. O. Idem id. id.

Huesca. — J. A. Remitidos Anuarios de 1898 y 1901; los demás están agotados.

Valdavia. — M. A. Abonada suscripción; enviados libros y reloj de cancho.

San Martín del Río. — A. L. No hemos encontrado más libros de los que pide que los que enviamos para saldar su cuenta.

Bernés. — P. M. Se le escribe.

Mansilla de las Mulas. — M. P. La Física vale 3 pesetas y el Anuario 2; remitidos en paquete certificado.

Bilbao. — J. E. Recibida letra; queda saldada cuenta.

Valencia. — M. C. Se reintegró con 1,10 pesetas de póliza y sello móvil.

Peñarubia. — F. L. Abonada suscripción; enviados libros y reloj.

Bañuelos. — A. M. M. No conseguiría usted nada; no haga la petición.

Cedillo. — J. N. Basta con la hoja de servicios debidamente certificada.

Antequera. — J. A. L. Se le contestó.

Lugo. — V. C. G. Remitida y gracias.

Vallecar. — F. Ch. Entiendo que es suficiente la hoja de servicios, y así lo han hecho en el ministerio.

Arcos de Medinaceli. — M. L. Se le contestó.

Villares del Saz. — S. I. Idem id.

Benegarri. — M. V. Tienen ese derecho, pero no lo ejercitan, y sobre todo, no hay manera de saberlo ni las juntas lo dicen, debe renunciarse al ir á tomar posesión.

Bailén. — A. M. Se le espera.

Población. — L. C. Le autorizamos con gusto.

Altea. — G. M. Remitidos prospectos.

Fuenteleucina. — F. G. Anotada la suscripción.

Villanueva de la Barca. — A. M. S. Lea usted las advertencias.

Chivirel. — A. P. Anotada suscripción.

Carcabuey. — R. de O. La despacharemos.

Anleo. — E. de V. Anotada suscripción.

Puentelarrás. — A. M. Anotada residencia.

Lugo. — E. F. — El reglamento vale una peseta.

La Carolina. — F. R. Anotada residencia.

Jerez de la Sierra. — A. S. Lea usted la advertencia.

Puebla de Alfindén. — F. B. Idem id.

Cretas. — R. O. Anotada residencia.

Celada. — F. C. Vea la advertencia.

Husillos. — S. A. Entregado catálogo; la suscripción con derecho á regalo es 12 pesetas.

Portman. — D. S. Abonada suscripción y enviados libros de regalo.

Santa Ursula. — P. T. Enviados libros.

Pinoso. — P. M. Idem id. Se le escribe.

Madrid. — A. P. Queda complacido.

Osa de la Vega. — D. O. Se le escribe.

Torden. — I. D. Enviadas Hojas y almanaque.

Reznos. — D. A. Remitidos libros y reloj; queda abonada la suscripción.

Capmany. — G. A. Enviado libro.

Elche. — E. E. Enviado reloj despertador.

Utrilla. — A. L. Dimo el encargo.

Ciudad Real. — E. G. Se le escribe.

Malpartida. — A. M. Ch. Enviado Anuario.

Nembra. — D. G. Enviados libros y reloj y abonada una suscripción.

Sevilla. — I. M. del O. Se le escribe.

Algeciras. — M. O. H. Id. id.

Maruri. — F. V. Enviado libro; no es menester legalizar esas partidas.

Villardompardo. — F. S. Enviados libros y reloj; queda abonada la suscripción.

Ibros. — M. L. Sentimos la equivocación que no puede ya remediarse, porque no depende de nosotros.

Posadas de Burgos. — B. H. Remitidos almanaque, se le reserva.

Zaragoza. — F. P. Se le contestó.

Alboloduy. — G. P. Id. id.

La Bañeza. — M. B. Recibido, conformes y se insertará.

San Martín de Valdeiglesias. — R. M. Remitidos almanaque respecto la opinión de esos señores, pero por lo visto, no conocen la Real orden del ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1900, que dice todo lo contrario. Puede usted verla en el Anuario para 1901, pág. 257.

Vitoria. — I. F. O. Ya vería la aclaración.

La Folguera de Langreo. — F. L. Se le contestó.

Piernal. — F. C. No se han formado aún.

San Román de Cameros. — G. M. Se le contestó.

Tarancón. — B. H. F. Estando en la enseñanza no se necesitan esos nuevos documentos.

Batea. — E. B. Se le espera.

Capilla. — L. P. Se le aguardará con gusto; esperamos que en abril se pague algo más.

Serradilla. — A. G. M. Se llama la atención.

Ruidecañías. — F. P. N. Se le contestó.

Sotes. — E. G. Se le espera y se llama la atención.

Navalmanzano. — L. O. Se le contestó.

Piernal. — F. C. Se llama la atención.

Jerez. — T. M. Con arreglo á la vigente legislación, se necesita tener el título.

Azcotia. — F. V. Se le contestó.

Guadalmez. — L. N. No creo que haya plazo para esa reclamación, mas conviene no perder tiempo.

Vegar de la Frontera. — J. T. Se le contestó.

Cedillo. — J. N. Id. id.

Ecija. — A. M. M. Id. id.

Peñaranda de Braacamonte. — C. H. Id. id.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas. — Un año, 12. — La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

MADRID. — 1901
IMP. MODERNA, Á CARGO DE J. ESTÉVEZ
Caños, 4

PROPUESTAS

Provincia de Sevilla

Aspirantes al concurso único publicado en el Boletín Oficial en 21 de septiembre de 1900, para la provisión de las auxiliares para escuelas de niñas en los pueblos siguientes: Alanís, Guadalcanal y Saucejo, dotadas con 625 pesetas, y Castilblanco y Gerena con 500.

1.ª Juana Durán, 475 pesetas.....	14, 11, 26, E.
2.ª Asunción Zamora, 250.....	1, 3, 20, S.
3.ª Pilar Rengel, 638,75.....	9, 23, E.
4.ª Luisa Tendero, 375,75.....	2, 2, 3, E.

Concepción Rey, Consolación M. Domínguez, Filomena Martínez, Encarnación Ocaña, Rosa de la Ovea, Concepción Nimo, Concepción León, Carmen Canelado, Saturnina Marraco, Dolores Martínez, Josefa Bermúdez, Evangelina Salvador, Luisa García, Filomena Ocasar y Rosa Andájar, Natividad

Hernández, Josefa Morillo, Purificación Fuentes, Emilia Vega, Justa Pastora, D.ª Julia Arjona y D.ª Lucía Pompeya del Río han retirado sus pretensiones al concurso; D.ª Pilar Rengel fué auxiliar propietaria por concurso de Morón; D.ª Luisa Tendero Esculano sirvió la sustitución de la escuela de niñas de Biar (Alicante) en propiedad, con nombramiento de R. O. expedida en 21 de Marzo de 1883.

Propuestas: Para la auxiliaría de Guadalcanal, D.ª Juana Durán Alvarez; para la de Gerena, D.ª Asunción Zamora y Rendón, y para la de Castilblanco, D.ª Pilar Rengel y Delgado, quedando desierto el concurso para las auxiliares de Alanís y Saucejo, por no haberse presentado aspirantes con la actitud legal necesaria.

Las propuestas que quedan referidas se publican por medio del Boletín Oficial para los efectos que determina el art. 28 del reglamento de 6 de julio último.

Sevilla 5 de febrero de 1901. — El gobernador-presidente, Lorenzo Muñiz. — El secretario, Manuel de la Cruz.

(B. O. del 15 de febrero.)

Distrito universitario de Sevilla

Clasificación y propuesta de los aspirantes a las escuelas de párvulos, con sueldo anual de 1.650 pesetas, anunciadas a concurso de traslado en la Gaceta de Madrid del día 4 de diciembre de 1900.

1 D.ª Juana de la Fuente Merino, Lucena..... 3, 5, 3-13, 11. Se declara desierto el concurso de traslado de las escuelas de párvulos de Medina y Montilla, dotadas con 1.375 pesetas, y el de las auxiliares de Chilana, Aguilar y Cabra, dotadas con 825, por carecer de aspirantes. Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del vigente reglamento de provisión de escuelas, a fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta, manifieste la maestra propuesta si acepta ó no la plaza, pasados los cuales empezarán a contarse los veinte días que concede el art. 35, para que los interesados que se crean lesionados presenten las reclamaciones oportunas. Sevilla 31 de Enero de 1901.—El Rector, Manuel Laraña. (Gaceta del 16 de febrero.)

Clasificación y propuesta de los aspirantes a las escuelas de niños con sueldo anual de 1.650 pesetas, anunciadas a concurso de traslado en la Gaceta de Madrid del día 4 de diciembre de 1900.

- 1 D. José Magariño Miret, Lucena..... 16, 3, 1-21, 9, 2, N.
2 Lorenzo Ruiz Pozuelo..... 8, 1, 15-19, 6, 12, E.
3 Zoilo Lozano Herranz 5, 5, 2-5, 5, 2, E.
4 José Castañón Chavarro..... 5, 28-17, 9, 4, N.
5 Felipe Cañado Galán..... 3, 5, 3-10, 2, 27, S.
6 Jacinto Sarracín Piri..... 3, 5, 3-6, 10, 13, S.
7 Juan López Abad..... 3, 3, 3-36, 1, 29, E.
8 Demetrio Pedro Valero..... 3, 1, 11-3, 1, 11, E.

Ha sido excluido, por no servir ni haber servido escuelas del sueldo de la que se anuncia, D. Manuel Alpáñez Adrián. Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del vigente reglamento de provisión de escuelas, a fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta, manifieste el maestro propuesto si acepta ó no la plaza, pasados los cuales empezarán a contarse los veinte días que concede el art. 35, para que los interesados que se crean lesionados presenten las reclamaciones oportunas. Sevilla 31 de enero de 1901.—El Rector, Manuel Laraña. (Gaceta del 16 de febrero.)

Clasificación y propuesta de los aspirantes a las escuelas de niños con sueldo anual de 1.375 pesetas, anunciadas a concurso de traslado en la Gaceta de Madrid del día 4 de diciembre de 1900.

- 1 D. Pedro Navarro Martínez, Cádiz (auxil.ª) 3, 2, 2-31, 5, 24, S. Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del vigente reglamento de escuelas, a fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta, manifieste el maestro propuesto si acepta ó no la plaza, pasados los cuales empezarán a contarse los veinte días que concede el art. 35, para que los interesados que se crean lesionados presenten las reclamaciones oportunas. Sevilla 31 de enero de 1901.—El Rector, Manuel Laraña. (Gaceta del 17 de febrero.)

Clasificación y propuesta de los aspirantes a las escuelas de niños con sueldo anual de 1.100 pesetas, anunciadas a concurso de traslado en la Gaceta de Madrid del día 4 de diciembre de 1900.

- 1 D. Baldomero Lis Martínez, Olivenza..... 13, 11, 10-20, 3, 11, E.
2 Francisco Jiménez Echániz, Talavera la Real..... 19, 1, 2-19, 1, 2, E.
3 Angel Zurita Romera..... 19, 29-14, 6, 23, S.
4 Agustín Navarro Plasencia, Azúaga.... 18, 10, 25-30, 11, 26, S.
5 Teodosio Diego Merino..... 18, 1, 13-18, 1, 13, E.
6 José Moreno Marín, Barcarrota..... 17, 9, 3-17, 9, 3, S.
7 Julián Caballero González..... 17, 6, 7-17, 6, 7, E.
8 Esteban Gago Mena, Constanti-a..... 17, 3, 13-17, 3, 13, S.
9 Juan de la Cruz Ruiz Herrera..... 15, 10, 22-15, 10, 22, E.
10 José Puig Valera, Encinasola..... 15, 5, 3-30, 4, 16, S.
11 Cayetano Ruiz Martínez..... 14, 11, 27-14, 11, 27, E.
12 Tomás Montero Gutiérrez..... 12, 11, 4-25, 5, 2, E.
13 Emilio Arellano Campos..... 12, 10, 23-13, 11, 4, S.
14 Rafael Castilla Moreno..... 12, 4, 24-12, 4, 24, N.
15 Francisco Romero de Castilla, Badajoz (auxiliaria)..... 12, 2, 6-12, 2, 6, N.
16 José Palma Gomez..... 12, 6-22, 2, 9, S.
17 Manuel Alpáñez Adrián..... 11, 6, 4-11, 6, 4, S.
18 José Jorge Olivares..... 11, 5, 4-14, 2, 19, S.
19 Marcelo S. Esteban..... 11, 19-21, 6, 24, E.

- 20 Wenceslao Malpica 10, 5, 18-10, 5, 18, S.
21 Emilio Guerra Brjarano 9, 8, 7-10, 3, 4, S.
22 Teodomiro Camacho Ruiz 8, 9, 4-9, 11, 20, E.
23 Manuel Jiménez Rodríguez..... 8, 7, 11-11, 5, 5, N.
24 Ignacio Blanco Blanco..... 8, 7, 11-8, 8, 13, N.
25 Antonio de Cazares Gómez..... 8, 2, 4-30, 4, 4, E.
26 Juan Alvarez Cuesta..... 7, 5, 8-13, 7, 5, E.
27 Federico Márquez Gómez..... 7, 2, 21-16, 6, 9, E.
28 Antonio González Sánchez..... 7, 11-35, 5, 15, E.
29 Juan Tijeras Fernández..... 7, 1-18, 11, 3, E.
30 Isidoro Vicente Belret..... 5, 1, 21-18, 2, 19, N.
31 Emilio Jabalera Farifia..... 4, 3, 4-12, 4, 1, N.
32 Manuel Pereda Nieto..... 4, 2, 23-13, 9, 1, N.
33 Indalecio Antón Castellano..... 4, 1, 24-19, 1, 3, N.
34 Luis Fernández Fernández 2, 7, 13-2, 7, 13, E.
35 Rafael García Rodríguez 2, 5, 18-26, 4, 9, E.
36 Ruperto Rojo Díez..... 2, 5, 10-29, 1, 27, S.
37 José María Virnete Linón..... 2, 5, 4-27, 9, 4, E.
38 Antonio Morcillo García..... 2, 5, 4-26, 6, 6, E.
39 Rafael Arcal García..... 2, 4, 13-2, 4, 13, N.
40 José Romero López..... 2, 4, 9-2, 4, 9, S.
41 José Ruano Chirivella..... 2, 3, 4-11, 9, 3, N.

Rehabilitados por orden de 6 de mayo de 1886.

Excluidos.

D. Demetrio Pedro Valero, Ramón Martínez Suárez, Rafael García González, Eduardo Pichardo Muñoz, Segismundo Soler y Soler, Adolfo Rivero de la Coma, Emilio Campos Cortés, Pedro Navarro Martínez, José Macías Díaz, Alfredo Repiso Bautista, Rafael Ariza Pérez, Ruperto Martín Gutiérrez. Por disfrutar mayor categoría que las de las escuelas que solicitan. (Artículo 43 del reglamento.)

D. José Cruz y Portillo, Francisco García González. Por hallarse sujetos a expediente gubernativo. (Orden de 7 de enero de 1901.)

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del reglamento vigente de provisión de escuelas, a fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta, manifiesten los maestros propuestos si aceptan ó no las plazas, pasados los cuales empezarán a contarse los veinte días que concede el art. 35, para que los interesados que se crean lesionados presenten las reclamaciones oportunas. Sevilla 31 de enero de 1901.—El Rector, Manuel Laraña. (Gaceta del 17 de febrero.)

Clasificación y propuesta de los aspirantes a las escuelas de niños con sueldo anual de 825 pesetas, anunciadas a concurso de traslado en la Gaceta de Madrid del día 4 de diciembre de 1900.

- 1 D. Anastasio J. Ortega, Jabugo..... 12, 10, 5-12, 10, 5, N.
2 Joaquín Vázquez de la Paz, Higuera de Aracena..... 12, 10, 2-12, 10, 2, S.
3 Francisco Muñoz Lozano..... 12, 3, 4-12, 3, 4, N.
4 Francisco Romero Noriega, Valle de Santa Ana..... 10, 11, 3-10, 11, 3, E.
5 Juan Bautista Jarén, Cabezas Rubi .. 9, 10, 21-9, 10, 21, S.
6 Juan Antonio Fuentes Gallego, Cala.... 8, 5, 25-8, 5, 5, E.
7 Laureano Talavera Martínez, Santa Lucía 7, 4, 20-7, 4, 20, N.
8 Manuel Guerra Castro..... 7, 3, 14-13, 10, 16, E.
9 José Jodar Luque, El Gastor..... 7, 3, 4-16, 7, 27, E.
10 Gaspar García García..... 6, 3, 9-24, 2, 2, E.
11 Fernando García Medina..... 5, 11, 13-5, 11, 13, E.
12 Francisco Sánchez Aponte..... 5, 11, 4-13, 11, 13, S.
13 Andrés Garrido Valladares..... 5, 11, 4-5, 11, 4, N.
14 Antonio Ruiz Sánchez..... 5, 11, 4-11, 4, E.
15 Pastor Pérez Carrillo..... 5, 10, 4-5, 10, 4, E.
16 Gonzalo Barca García..... 4, 7, 19-4, 7, 19, S.
17 Escolástico Soto Agem..... 3, 3, 23-3, 3, 23, E.
18 Enrique Jiménez Cuenca 2, 4, 6-3, 2, 14, N.
19 Agustín Romero Escudero..... 2, 4, 6-2, 4, 6, E.

Quedan desiertas por falta de aspirantes las auxiliares de Alqueiras y Centa, y excluido D. Teodomiro Camacho y Ruiz por disfrutar mayor categoría que la de la escuela que solicita.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del reglamento vigente de provisión de escuelas, a fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la Gaceta, manifiesten los maestros propuestos si aceptan ó no las plazas, pasados los cuales empezarán a contarse los veinte días que concede el art. 35, para que los interesados que se crean lesionados presenten las reclamaciones oportunas. Sevilla 31 de enero de 1901.—El Rector, Manuel Laraña. (Gaceta del 19 de febrero.)